REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DECRETO EJECUTIVO Nº <u>\$125</u> (De <u>\$</u> de <u>Haya</u>de 2012)



"Por el cual se suprime la autorización de Visa para ingresar a la República de Panamá a los extranjeros de la República Popular China portadores de Pasaportes Diplomáticos, de Servicio y Asuntos Públicos."

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008 "Que crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones", en su artículo décimo quinto, establece que "El Órgano Ejecutivo reglamentará las condiciones y los requisitos que deben cumplirse para aplicar a cada una de las categorías migratorias y podrá crear otras subcategorías migratorias".

Que con la creación del Ministerio de Seguridad Pública, mediante Ley 15 del 14 de abril de 2010, le corresponde a éste la misión de determinar las políticas de seguridad del país, planificar, coordinar, controlar, y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad e inteligencia que integran el Ministerio, siendo el Servicio Nacional de Migración parte de su nivel operativo.

Que conforme el Decreto Ejecutivo 263 de 19 de marzo de 2010, se creo la Secretaria Ejecutiva del Consejo de Seguridad Nacional, entidad que respetando los derechos humanos, las garantias fundamentales, la Constitución, la Ley, los Convenios Internacionales ratificados por la República de Panamá, le corresponde investigar, preparar y recabar la información necesaria para alertar, prevenir los riesgos y amenazas a la seguridad nacional, cómo prevenir, detectar y evitar las actividades de servicios de extranjeros, de grupos o de personas que pongan en riesgo, amenacen o atenten contra el ordenamiento constitucional, los derechos y libertades de los ciudadanos panameños, la soberanía, la integridad y seguridad del Estado y la estabilidad de sus instituciones, así como contra los intereses económicos nacionales y el bienestar de la población.

Que el Gobierno Nacional se propone dedicar la mayor parte de los recursos disponibles para el control migratorio, el fortalecimiento de los mecanismos de verificación y control de inmigrantes, así como estrechar los lazos de amistad y cooperación con sus socios comerciales más importantes.

Que una pluralidad de naciones han suscrito con la República de Panamá, acuerdos de supresión de visa, en virtud del cual se hace necesario incluir a los extranjeros de la República Popular China, portadores de Pasaportes Diplomáticos, de Servicio y Asuntos Públicos.

DECRETA:

Artículo 1: Todo extranjero de la República Popular China portadores de Pasaportes Diplomáticos, de Servicio y Asuntos Públicos, podrán ingresar a la República de Panamá sin visa hasta por el lapso de 30 días; si desean permanecer por más tiempo, deben realizar el trámite correspondiente en las oficinas del Servicio Nacional de Migración.

Decreto Ejecutivo N° **32**√ Página 1 de 2 **Artículo 2:** Una vez autorizados por las oficinas del Servicio Nacional de Migración, podrán permanecer en el país por un periodo de hasta noventa (90) días, contados a partir de la fecha de ingreso al territorio nacional.

Artículo 3: El Servicio Nacional de Migración reglamentará el ingreso de los portadores de los diversos tipos de pasaporte que se derivan de las categorías Pasaporte Diplomático, de Servicio y Asuntos Públicos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá a los 8 días del mes de la diagedel año dos mil doce (2012).

RICARDO MARTINELLI B. Presidente de la República

JOSE TRAUL MULINO

Ministro de Segundad Pública

Decreto Ejecutivo Nº 32V Página 2 de 2